



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

PROGRAMA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE SISTEMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Ley N° 12.668)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

OBRA: “CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA I – TRAMO A”

CIRCULAR ACLARATORIA Nro. 22

Por la presente se notifican las aclaraciones y modificaciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra: “CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA I – TRAMO A”, que fuera aprobada por Resolución 371 de fecha 15 de agosto del 2.007 y reinicio del proceso licitatorio mediante Decreto N° 2.044 de fecha 26 de agosto 2.008.

Queda sin efecto el contenido del texto del **Artículo N° 15.4.3 - Índices financieros** del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. En este contexto, el **Artículo N° 15.4.3** queda redactado de la siguiente manera:

15.4.3 Índices financieros: El Proponente deberá suministrar los indicadores especificados a continuación, calculados de la siguiente manera:

- a. Indicadores básicos
 1. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) mayor a 1,00
 2. Endeudamiento total (Pasivo Total / Patrimonio Neto) menor o igual a 1,40
 3. Endeudamiento a corto plazo (Pasivo Corriente / Patrimonio Neto) menor o igual a 1,10
- b. Indicadores adicionales
 1. Prueba ácida ((Caja y Bancos + Créditos Corrientes) / Pasivo Corriente) mayor o igual a 0,8

Una vez calculados los índices para cada ejercicio, se aplicará para cada índice la siguiente expresión:

$$\text{Índice Ponderado} = 0,50 * I1 + 0,30 * I2 + 0,20 * I3$$

Donde:

I1: resultado del índice para el último ejercicio auditado

I2: resultado del índice para el anteúltimo ejercicio auditado

I3: resultado del índice para el antepenúltimo ejercicio auditado

Índice Ponderado: es el valor que se comparará con los límites propuestos en el presente ARTICULO.

En el caso de Uniones Transitorias, se calcularán los índices de la forma indicada para cada empresa integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada Empresa en el consorcio, que será adoptado como índice ponderado del Proponente.

Será causal de rechazo de la oferta que alguno de los miembros que conforman la UTE no cumpla en forma individual con los siguientes valores:

c. Indicadores básicos

4. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) mayor a 0,70
5. Endeudamiento total (Pasivo Total / Patrimonio Neto) menor o igual a 2,00
6. Endeudamiento a corto plazo (Pasivo Corriente / Patrimonio Neto) menor o igual a 1,30

d. Indicadores adicionales

2. Prueba ácida ((Caja y Bancos + Créditos Corrientes) / Pasivo Corriente) mayor o igual a 0,56

El resultado del análisis de los índices (tanto a nivel UTE como a nivel individual de cada integrante de la misma) deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, debiendo cumplir en forma excluyente con el índice de liquidez. En tal caso, se considera que la propuesta cumplimenta con los antecedentes financieros (PASA).

El Coordinador se reserva el derecho de requerir se demuestre a su satisfacción la aptitud financiera del proponentes con los alcances ya señalados.

Atentamente.

**Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente,
Secretaría de Aguas,**

Dirección Provincial de Sistemas de Provisión de Agua, 30 de Diciembre de 2.008.-